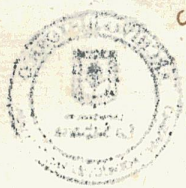


28



do al rigor con que prohiben las Leyes la ena-  
 gemacion de los Bienes rayres de los Menores  
 como sucedia en el presente Caso si se hipotec-  
 ara la Casa, no es asequible su pretension confor-  
 me se representa. Pero atendiendo el Padre general  
 de Menores el provecho que puede redundar  
 de esta Compra presta su consentimiento con-  
 tal que dicha Viuda se constituya Fidejua del  
 Principal y Reditor en qualquiera Evento, hi-  
 potecando para esto la parte de los Bienes  
 Gananciales que como a muger legitima que  
 fue de Don Cerevan de la Bastida, le tocan y se  
 hallan todavia refundidos en la masa comun de  
 la Herencia por ser este el unico arbitrio  
 prudente y equitativo que puede tomarse en el  
 asunto para adelantar la Hacienda, y darle  
 la licencia, salvo el que Vm resolviere Santa  
 fe y Tunio quatro de mil trescientos ochenta y  
 nueve = Bernardo Sanders = Autor y paren  
 en Arbovia al Doctor Don Victoriano Ronde =

Jof. Mariano Sanchez



not = Lozano = Lo proveyo el Señor Don Jo-  
seph Maria Lozano Femenle Coronel de Mi-  
licias de Cavalleria y Alcalde Ordinario de  
primera nominacion en Santafe a quatro de  
Junio de mil setecientos ochenta y nueve años =  
Dec<sup>to</sup> Sanchez = Pistor aunque se tiene en trasudicial  
noticias de la buena conducta de la Portulante  
para no presumirse que la solitud que promue-  
ve es util a sus menores ni por comodo siendo in-  
dispensable para tales casos la formalidad e in-  
formacion de utilidad ha o asile saber que la pre-  
sente con testigos de bastante idoneidad y utacion  
del Padre de menores y tho se proveya = Loza-  
no = Rondeos = Proveyo con dictamen de Arce-  
se el Señor Don Joseph Maria Lozano de Re-  
xata Maldonado de Mendoza Femenle Coro-  
nel de Cavalleria y Alcalde Ordinario de pri-  
mera nominacion en Santafe a ocho de Junio  
de mil setecientos ochenta y nueve años = San-  
che = En Santafe a diez de Junio de ochenta

y nueve Yo el Escriuano hice saber el Decreto  
 que antecede al doctor Don Bernardo Sandete  
 Abogado y Padre General & Memores quedo en  
 Declar<sup>n</sup> tenado don fee = Sandete = Sanches = En la Ciu-  
 dad de Santafe en dies de Junio de mill e cien to  
 ochenta y nueve Yo el Escriuano en conformidad  
 de lo mandado en el Decreto que antecede y de pre-  
 sentacion de la Parte recibí Juramento a Don  
 Francisco Guandamino el que hizo conforme a  
 Derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de  
 Cruz so cuyo Cargo ofrecio decir verdad en lo que  
 supiere y fuese preguntado y hendiolo recome el  
 Pedimento que promueve dho: que desde luego se  
 manifiesta la Utilidad que resulta en la saca de  
 los mil y quinientos pesos con el Objeto de la Com-  
 pra de Ganados mediante el incremento y bene-  
 ficio que en ello resulta a los menores y el cono-  
 cido inoraso en su Ceba, atendiendo a que tiene  
 Hacienda propia sin la necesidad de pagar  
 Pastaje. Y que tiene la Intendencia suficiente





abono con que responder por si y sus menores  
Que es lo que puede decir y declarar en fuerza  
del Juramento que fecho tiene en que se afirmo  
y ratifico, y siendole leyda esta su Declaracion  
dispoxe de edad de treinta y quatro años no le tocan  
las Penales y lo firmo por ante mi de que doy  
fee Francisco Guardamirio = Amemi Joseph Ma-  
Orta riano Sanchez = En la Ciudad de Santa Fe en dicho  
dia Mes y Año Yo el Escriuano en proceucion  
de esta Informacion recevi Juramento a Pablo  
Gonzales, <sup>vecino de esta Ciudad</sup> que lo hizo por Dios Nuestro Señor  
y una Señal de Cruz so mio Cargo ofrecio decir  
verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y  
siendolo conforme al Pedimento que principia dize  
que mediante el pleno conocimiento que el Expo-  
nente tiene, que resulta en utilidad la Saca de 107  
mil y quinientos pesos con el objeto de la compra de  
Garrador y el aumento y beneficio que de ello result-  
a a los menores y el conocido interés en su  
Ceba atendiendo a que tiene Hacienda proz

30



pria sin la necesidad de pagar por tasa y que tie-  
 ne la interesada suficiente abono con que respon-  
 dea por si y por sus Memores. Que es lo que puede  
 decir y declarar en fuerza del Juramento que fe-  
 cho tiene en que se afirmo y ratifico viendole leyda  
 esta su Declaracion diuoreta de edad de quaxenta  
 y cinco Años no le tocan las Generalas y lo firmo  
 por ante mi el que doy fee = Pablo Gonzalez = An-  
 onal, te mi Josef Mariano Sanchez = En la Ciudad de  
 Santafé en dicho dia mes y año Yo el Craxivano  
 en prosecucion de esta Informacion recibí Juramen-  
 to a Don Josef Angel Maxam Secretario del  
 Muy Vuestre Cabildo de esta Ciudad y vecino de  
 ella el que hizo por Dios Nuestro Señor y una  
 señal de Cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad  
 en lo que supiere y fuese preguntado y viendolo  
 conforme al Pedimento que principia de lo: Que cono-  
 se resulta en utilidad la saca de las mil y quinien-  
 tos pelet con el objeto de la compra del Pana

*[Handwritten flourish or signature]*

do y el incremento y beneficio que de ello resultara a los Menores, y el conocido inoportunidad en su Caba atendiendo a que tiene Hacienda propia sin la necesidad de pagar pastaje, y que tiene la Ynteresada suficiente abono con que responder por si y por sus Menores. Que es lo que puede decir y declarar en fuerza del Juramento fho en que se afirmó y ratifico siendo leída esta su Declaracion dijores de edad de treinta años no se tocaban las grades y la firmo por Ante mí Joseph Angel Nazaran = Ante mí Joseph Mariano Sanchez = Señal Alcalde Cienfuegos, Ordinario = Doña Gertrudis de la Riva vecina de esta Ciudad Viuda de Don Ciribán Girona y Vastida y Tutora y Curadora de sus menores hijos, en el Expediente sobre que se me conceda licencia para poder gravar la Casa de mi Habitacion en la Cantidad de mil y quinientos por pesos ante Vm con el debido respeto pades

34



co y digo que su Justificacion se digno prevenirme  
 me hiciese la Ynformacion de utilidad que para  
 semejantes casos se requiere con Festivos & bantane  
 re Ydonidad. Ytando evacuado hago presenta-  
 cion solemne de ella y que en su vista se sirva la  
 xecitud de vna providencia lo que estime en Jus-  
 ticia ella mediante = Avna suplico se sirva pro-  
 vex segun tengo pedido atento al beneficio que  
 resulta que es Justicia y protecho lo necesario de  
 por mi madre Francisco Bastida = Clemente Ro-  
 Decreto, banyo = Distot concedese licencia que esta parte pide  
 en el Pedimento con que expedia el Expediente =  
 Lozano = Rondaxot = Con dictamen de Asesora lo  
 proveyo el Senor Don Joseph Maria Lozano  
 temiente Coronel de Cavalleria y Alcalde Ordina-  
 rio de primera nominacion en Staff a diez de Ju-  
 nio de mil setecientos ochenta y nueve = Sanchez =

Concienda con el Expediente que queda en esta oficina de donde se saca  
 Copia y Contexto extra cierto y verdad de que en lo necesario me refiero y  
 para que conste en virtud de lo pedido por la parte doy la presente que signo y  
 firmo en Santafe a doce de Junio de mil setecientos ochenta y nueve años = En me  
 xico = vecino de esta Ciudad = ve

Dios p. Am.

Interim. Verdad =  
 Joseph Mariano Sanchez  
 Cmo pub. co. el Num.

Correg. do

